



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°282-2017-OGA/MVES**

Villa El Salvador, 30 de Octubre del 2017

CENTRAL TELEFONICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**VISTOS:** El Informe Técnico N°12-2017-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial; El Informe N°790-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe N°394-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N°004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1 de la referida Directiva se define el concepto de ALTA DE BIENES, y en su sub inciso 6.1.2. se establecen las causales, entre las cuales, se encuentra el inciso a) ACEPTACION DE DONACION DE BIENES;

Que, mediante Informe N°790-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Alta de Bienes por la causal de Donación, en aplicación de la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Bienes que a continuación se detallan: (02) Impresoras Marca HP Deskjet, Modelo Ink Advantage 2135, series: BR71PFD0BC, BR71PFD1CQ, los cuales fueron donados por el Sr. Carlos Seminario Zeta, identificado con DNI N°10581991, con fecha 18 de setiembre del 2017 a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, y aceptados mediante Acuerdo de Concejo N°059-2017/MVES de fecha 18 de setiembre del 2017; acompañando para tal efecto el Informe Técnico N°012-2017-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe N°394-2017-OAJ/MVES de fecha 27 de octubre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en el sentido que resulta procedente el Alta de bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, y que conforme lo establece el numeral 32.27 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N°369-2017-MVES, la Oficina General de Administración se encuentra facultada para aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margen de bienes de la municipalidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°282-2017-OGA/MVES**

debiéndose emitir la resolución que aprueba el Alta de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, respecto a los bienes considerados en el Informe Técnico N°12-2017-CP-UA-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°394-2017-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°369-2017-MVES.

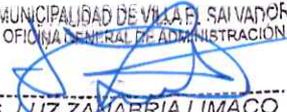
## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el ALTA DE BIENES MUEBLES de 02) Impresoras Marca HP Deskjet, Modelo Ink Advantage 2135, series: BR71PFDOBC, BR71PFD1CQ, los cuales fueron donados por el Sr. Carlos Seminario Zeta, identificado con DNI N°10581991, con fecha 18 de setiembre del 2017 a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador y aceptados mediante Acuerdo de Concejo N°059-2017/MVES de fecha 18 de setiembre del 2017, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°12-2017-CP-UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

